

AJUSTES A LOS COMPROBANTES FISCALES EMITIDOS Y LAS NUEVAS REGLAS DE CANCELACIÓN

Por: L.c. Penélope castro Valdez



COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Regla 1.8 Requisitos de los trámites

- Cuando en el Portal del SAT o en la página de Internet de la Secretaría se establezcan a favor de los contribuyentes, requisitos diferentes a los establecidos en la presente Resolución para la realización de algún trámite, podrán aplicar en sustitución de lo señalado en la citada Resolución, lo dispuesto en dicho portal y página para el trámite que corresponda.



Art. 29 CFF

<p>...</p> <p>I. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente.</p> <p>II. ...</p> <p>III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.</p> <p>IV. ...</p> <p>a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.</p>	<p>...</p> <p>I. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente, tener obligaciones fiscales en el Registro Federal de Contribuyentes y cumplir con los requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante las reglas de carácter general.</p> <p>II. ...</p> <p>III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, y los que el Servicio de Administración Tributaria establezca al efecto mediante reglas de carácter general, inclusive los complementos del comprobante fiscal digital por internet, que se publicarán en el Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>IV. ...</p> <p>a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código y de los contenidos en los complementos de los comprobantes fiscales digitales por Internet, que el Servicio de</p>
--	---

Regla 2.7.1.8

- El SAT publicará en su Portal los complementos que permitan a los contribuyentes de sectores o actividades específicas, incorporar requisitos fiscales en los CFDI que expidan.
- Los complementos que el SAT publique en su Portal, serán de uso obligatorio para los contribuyentes que les aplique, pasados treinta días naturales, contados a partir de su publicación en el citado Portal, salvo cuando exista alguna facilidad o disposición que establezca un periodo diferente o los libere de su uso.
- Para el registro de los datos solicitados en los referidos complementos, se deberán aplicar los criterios establecidos en las Guías de Llenado que al efecto se publiquen en el citado Portal.





La presente guía de llenado es un documento cuyo objeto es explicar a los contribuyentes la forma correcta de llenar y expedir un CFDI, observando las definiciones del estándar tecnológico del Anexo 20 y las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, para ello hace uso de ejemplos que faciliten las explicaciones, por ello es importante aclarar que los datos usados para los ejemplos son ficticios y únicamente para efectos didácticos a fin de explicar de manera fácil cómo se llena un CFDI.

Por lo anteriormente señalado, el lector debe tener claro que las explicaciones realizadas en esta guía de llenado, no sustituyen a las disposiciones fiscales legales o reglamentarias vigentes, por lo que en temas distintos a la forma correcta de llenar y expedir un CFDI, como pueden ser los relativos a la determinación de las contribuciones, los sujetos, el objeto, las tasas, las tarifas, las mecánicas de cálculo, los requisitos de las deducciones, etc., los contribuyentes deberán observar las disposiciones fiscales vigentes aplicables.

Postura para los PAC's

- Si un documento no cumple con una o varias validaciones que debe realizar el PAC, la culpa no es del contribuyente emisor, es del PAC, y el SAT realizará las llamadas de atención al PAC.
- Si los comprobantes tienen una adenda errónea, pueden ser rechazado por validaciones de negocio; igualmente si no contienen la información requerida por el receptor en la parte fiscal, independientemente de que estén timbradas o no (descuentos, tasas, retenciones, complementos, etc.).
- La guía de llenado contiene recomendaciones para los contribuyentes EMISORES, pero **NO SON REGLAS DE VALIDACION PARA LOS PAC** en el timbrado, por lo cual si desea verificarse que se están aplicando dichas recomendaciones, solo se puede hacer por medio de una validación adicional

Fundamento de la RMF

- **LSAT**
- **Artículo 7o. El Servicio de Administración Tributaria tendrá las atribuciones siguientes:**
- **XVI. Emitir las disposiciones de carácter general necesarias para el ejercicio eficaz de sus facultades, así como para la aplicación de las leyes, tratados y disposiciones que con base en ellas se expidan.**
- **CFF**
- **Artículo 33.- Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán a lo siguiente:**
- **I. Proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes y para ello procurarán:**
- **g) Publicar anualmente las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales que establezcan disposiciones de carácter general agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes; se podrán publicar aisladamente aquellas disposiciones cuyos efectos se limitan a periodos inferiores a un año. Las resoluciones que se emitan conforme a este inciso y que se refieran a sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, no generarán obligaciones o cargas adicionales a las establecidas en las propias leyes fiscales.**
- **Por lo tanto, al emanar la RMF de una cláusula habilitante, debe estar siempre bajo los principios de Reserva de Ley y Subordinación Jerárquica, de no hacerlo, se considera que la regla en particular, estaría violando la constitución.**

The screenshot shows a web browser window with the following elements:

- Browser Tabs:** 'Factura electrónica - Portal de trá...', 'Portal Contribuyentes CFDI | Bus...', and '+'. The address bar shows 'portalcfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/ConsultaReceptor.aspx'.
- Header:** 'GOBIERNO DE MÉXICO' logo on the left. 'Trámites' and 'Gobierno' with a search icon on the right.
- Navigation:** 'FACTURA ELECTRÓNICA' in the center. 'Consulta CFDI' and 'Generación de CFDI' on the right.
- Form Section:**
 - Fecha de Emisión *** (selected):
 - Año*:** 2022
 - Mes*:** 02
 - Día:** (empty)
 - Hora Inicial:** 00 : 00 : 00
 - Hora Final:** 23 : 59 : 59
 - RFC Emisor:** (empty)
 - RFC a cuenta terceros:** (empty)
 - Estado del Comprobante:** Seleccione un valor...
 - Tipo de Comprobante (Complemento):** Seleccione un valor...
- Text:** '(Criterio de búsqueda aplicable a CFDI emitidas a partir del 01/01/2014)'
- Buttons:** '* Campos obligatorios' and 'Buscar CFDI'.

Seleccione un valor...

Estándar (sin complemento)
Acreditamiento de IEPS
Aerolíneas
Carta Porte
Carta Porte 2.0
Certificado de Destrucción
Comercio Exterior
Comercio Exterior 1.1
Compra Venta de Divisas
Consumo de Combustibles
Consumo De Combustibles 1.1
Donatarias
Estado De Cuenta Bancario
Estado de Cuenta Combustibles 1.2
Estado de cuenta de combustibles de monederos electrónicos.
Gastos de Hidrocarburos
INE 1.1
Ingresos de Hidrocarburos
Instituciones Educativas Privadas (Pago de colegiatura)

Leyendas Fiscales
Mis Cuentas
Notarios Públicos
Obras de artes y antigüedades
Otros Derechos e Impuestos
Pago en Especie
Persona Física Integrante de Coordinado
Recepcion de Pagos
Recepción de Pagos
Recibo de donativo
Recibo de Pago de Salarios
Recibo de Pago de Salarios 1.2
Sector de Ventas al Detalle (Detallista)
Servicios de construcción
SPEI de Tercero a Tercero
Sustitución y renovación vehicular
Terceros
Terceros
Timbre Fiscal Digital
Turista o Pasajero Extranjero

Vales de Despensa
Vehículo Usado
Venta de Vehiculos

Vigente

Vigente

Cancelado

Cancelado sin aceptación

2022-03-08T17:08:03

Comprobante emitido
con errores sin relación

Vigente



« 1 2 3 4 5 6 7 8 »

Descargar Seleccionados

Descargar Metadata

Exportar Resultados a PDF

Cancelar Seleccionados

Total	Efecto del Comprobante	Estatus de cancelación	Estado del Comprobante	Estatus de Proceso de Cancelación
\$859.36	Nómina	Cancelable sin aceptación	Vigente	
\$15,252.80	Ingreso	Cancelable sin aceptación	Cancelado	Cancelado sin aceptación
\$14,299.50	Ingreso	No Cancelable	Vigente	



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Servicio de Administración Tributaria Consulta de Documentos Relacionados

UUID Consultado : 19FF22E5-CC39-45A9-AF9A-CFC3AE0E12A9

Facturas que relacionan al UUID consultado

	UUID	Emisor	Receptor
1	51153A31-640F-4E27-AEE3-5BCBBC1C4563	CAVP741010J55	CIM110606TW0

RFC emisor:	CAVP741010J55	Folio fiscal:	51153A31-640F-4E27-AEE3-5BCBBC1C4563
Nombre emisor:	PENELOPE CASTRO VALDEZ	No. de serie del CSD:	00001000000407475237
Folio:	007	Serie:	CO
RFC receptor:		Código postal, fecha y hora de emisión:	54080 2018-11-14 20:44:29
Nombre receptor:		Efecto de comprobante:	Pago
Uso CFDI:	Por definir	Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
84111506		1	ACT		0	0			
Descripción	Pago								

Moneda:	Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda	Subtotal	\$ 0.00
		Total	\$ 0.00

Información del pago

Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Fecha de pago:	2018-11-07 00:00:00
		Moneda de pago:	Peso Mexicano
		Monto:	14299.50

Documento relacionado

Id documento:	19FF22E5-CC39-45A9-AF9A-CFC3AE0E12A9	Moneda del documento relacionado:	Peso Mexicano
Folio:	835	Método de pago del documento relacionado:	Pago en parcialidades o diferido
Serie:	RH	Importe de saldo anterior:	14299.50
Número parcialidad:	1	Importe pagado:	14299.50
		Importe de saldo insoluto:	0

Catálogo de tipos de relación entre CFDI.

Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo	Fecha publicación de catálogo	Fecha inicio de vigencia del catálogo	Fecha fin de vigencia del catálogo
4.0	1.0	0	0	01/01/2022	

c_TipoRelacion	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01	Nota de crédito de los documentos relacionados	01/01/2022	
02	Nota de débito de los documentos relacionados	01/01/2022	
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos	01/01/2022	
04	Sustitución de los CFDI previos	01/01/2022	
05	Traslados de mercancías facturados previamente	01/01/2022	
06	Factura generada por los traslados previos	01/01/2022	
07	CFDI por aplicación de anticipo	01/01/2022	

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Nombre del Emisor: Nueva Factura, S.A de C.V. **Folio:** A
RFC Emisor: NUF150930AAA **Serie:** 215
Clave de Regimen Fiscal: 601,General de Ley Personas Morales
Forma Pago: 99 Por definir
Método pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Tipo de comprobante: I Ingreso
Lugar de expedición: 12068

CFDI Relacionados

Fecha y Hora de expedición: 2022-11-08 T00:00:00

Tipo Relación: 02 Nota de débito de los documentos relacionados

UUID: d21ca0c2-3ea4-4652-abe3-f05771937e29

RFC Receptor: ENT010101000
Código Postal del Receptor: 75450
Régimen Fiscal del Receptor: 601,General de Ley Personas Morales
Uso del CFDI: 101 Construcciones

Clav Prod. Serv.	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor Unit	Importe	Objeto Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe
72141000		1	E48 Unidad de servicio		Complemento de Construcción carretera	\$250,000.00	\$250,000.00	02	\$250,000.00	002	Tasa	0.160000	\$40,000.00

Subtotal \$250,000.00
Total de impuestos trasladados: \$40,000.00
Total \$290,000.00

Sello digital del Emisor:

mRoonZCKID8x9yYCommqomFp3sBFR56mInJQfsZi5bwJrjm8CJQNmWfyoYGAPNBhnZnIqPU0texN3NWXnYuwcoNbZwUg4CeagI2D6nLkGn8eUtnjYcaTaRhbfoEUcbbSCayY+sRyLn+

Sello digital del SAT:

dhqumS8b4qY3jI46BpLMxbOkmh0oTpRdbX93UwNabz3WeSpmwuxMnOCLzShuFuvrKftWtWrf4pgkrqwyToKLMUMle5t3VDwosyRcCLwd8iu9/2ofTb+GvLyM3vb7hNW6qTUigWu7cP++

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0|6E05BB78-09F7-40C4-943E-31E4D6379498|2022-11-08T00:00:00|sCoonZCKID9x9yZXoI PnJQfsZi5bwJrjm8CJQNmWfyoYGAPNBhnZnFvqywUr97TQ0PVNMqPU0texN4NWXnYuwco LkGn8eUtnjYcaTaRhbfoEUcbbSCayY+sRyLn+Cjtbcl9jCe5FI0X9Y=|000010000000201748120||



UUID: d21ca0c2-3ea4-8450-abe3-f05771947e09

Fecha y Hora del Certificado: 2022-11-08 T00:00:00

Cancelación

No es posible cancelar una **factura que marque error** cuando el motivo sea el 01.

Mito



Realidad

Cuando al seleccionar el motivo de cancelación 01 presente error, **se podrá utilizar la clave 02.**

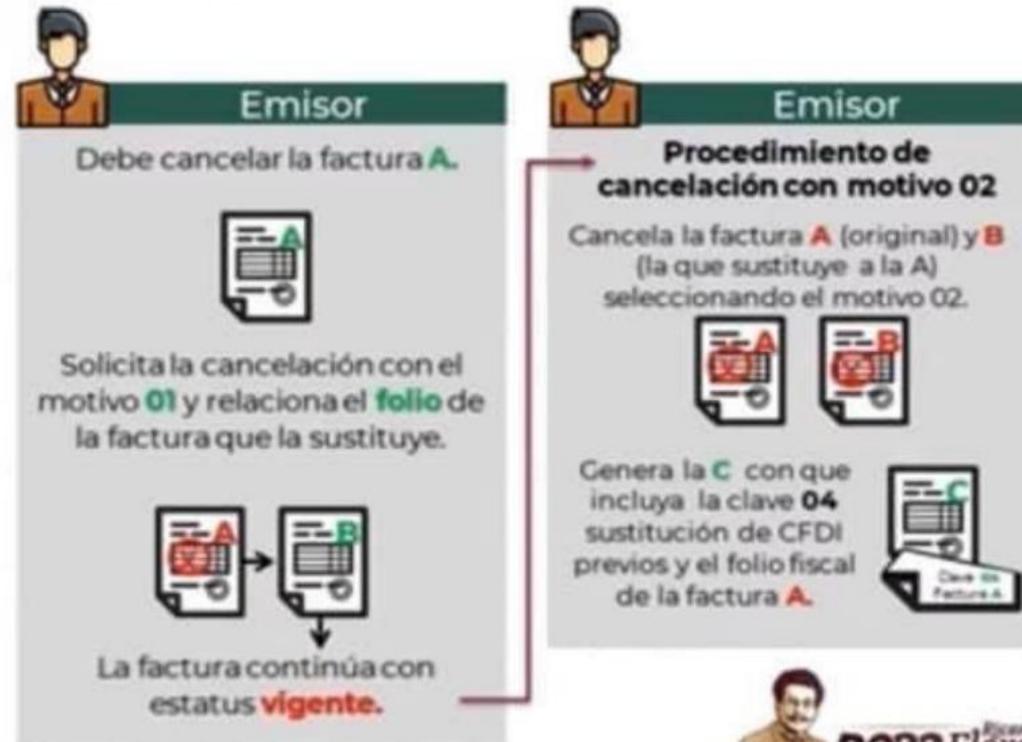


Cancelación

No es posible cancelar una **factura que marque error** cuando el motivo sea el 01.



Ejemplo:



Regla 2.7.1.29

Para los efectos del artículo 29-A, fracciones I, III, IV y VII, inciso c) del CFF, los contribuyentes incorporarán en los CFDI que expidan, los requisitos correspondientes conforme a lo siguiente:

- **I.** El lugar de expedición, se cumplirá señalando el código postal del domicilio fiscal o domicilio del local o establecimiento conforme al catálogo de códigos postales que señala el Anexo 20.
- **II.** Forma en que se realizó el pago, se señalará conforme al catálogo de formas de pago que señala el Anexo 20, con la opción de indicar la clave 99 "Por definir" en el caso de no haberse recibido el pago de la contraprestación, siempre que una vez que se reciba el pago o pagos se emita por cada uno de ellos un CFDI al que se le incorpore el "Complemento para recepción de pagos" a que se refiere la regla 2.7.1.32.
 - Lo previsto en esta fracción no será aplicable en los casos siguientes:
 - **a)** En las operaciones a que se refiere la regla 3.3.1.35.
 - **b)** Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo.
 - Tratándose de los supuestos previstos en los incisos antes señalados, los contribuyentes deberán consignar en el CFDI la clave correspondiente a la forma de pago, de conformidad con el catálogo "Forma pago" que señala el Anexo 20.
- **III.** El uso fiscal que el receptor le dará al comprobante, se cumplirá señalando la clave correspondiente conforme al catálogo de uso de CFDI y registrando la clave del régimen fiscal en el que tribute el receptor de dicho comprobante conforme al catálogo del régimen fiscal, que señala el Anexo 20.

NIF B-1

Reclasificaciones



- En algunos casos, para mejorar la calidad de la información es necesario efectuar cambios en la presentación y agrupación de partidas y se presentan comparativamente. Las reclasificaciones no modifican los importes de utilidad (pérdida) neta o integral, ni el total del capital o patrimonio contable.

Correcciones de errores

- Los errores en estados financieros de periodos anteriores, deben corregirse desde el momento en que se conocen, y se derivan de situaciones tales como omisiones o mal uso de información, errores aritméticos en el procesamiento, omisiones o aplicaciones incorrectas de las normas, entre otros.
- Los cambios en estimaciones contables no deben calificarse como errores, ya que son el resultado de una nueva información.

Impráctico



- Cuando es impráctico determinar los efectos acumulados de un cambio contable o de la corrección de un error para todos los periodos anteriores afectados, o los efectos para un periodo específico, deben ajustarse los saldos al inicio del periodo más antiguo en el cual sí sea práctico hacer la aplicación retrospectiva, dicho periodo puede ser EL ACTUAL.



c_FormaPago	Descripción	Bancarizado	Número de operación	RFC del Emisor de la cuenta ordenante	Cuenta Ordenante	Patrón para cuenta ordenante	RFC del Emisor Cuenta de Beneficiario	Cuenta de Beneficiario	Patrón para cuenta Beneficiaria	Tipo Cadena Pago	Nombre del Banco emisor de la cuenta ordenante en caso de extranjero
01	Efectivo	No	Opcional	No	No	No	No	No	No	No	No
02	Cheque nominativo	Sí	Opcional	Opcional	Opcional	[0-9]{11}[0-9]{18}	Opcional	Opcional	9]{15,16}[0-9]{18}[A	No	Si el RFC del emisor de la cuenta ordenante es XEXX010101000, este campo es obligatorio.
03	Transferencia electrónica de fondos	Sí	Opcional	Opcional	Opcional	[0-9]{10}[0-9]{16}[0-9]{18}	Opcional	Opcional	[0-9]{10}[0-9]{18}	Opcional	Si el RFC del emisor de la cuenta ordenante es XEXX010101000, este campo es obligatorio.
04	Tarjeta de crédito	Sí	Opcional	Opcional	Opcional	[0-9]{16}	Opcional	Opcional	9]{15,16}[0-9]{18}[A	No	Si el RFC del emisor de la cuenta ordenante es XEXX010101000, este campo es obligatorio.
05	Monedero electrónico	Sí	Opcional	Opcional	Opcional	[0-9]{10,11}[0-9]{15,16}[0-9]{18}[A-Z0-9]{10,50}	Opcional	Opcional	9]{15,16}[0-9]{18}[A	No	No
06	Dinero electrónico	Sí	Opcional	Opcional	Opcional	[0-9]{10}	No	No	No	No	No
08	Vales de despensa	No	Opcional	No	No	No	No	No	No	No	No
12	Dación en pago	No	Opcional	No	No	No	No	No	No	No	No
13	Pago por subrogación	No	Opcional	No	No	No	No	No	No	No	No
14	Pago por consignación	No	Opcional	No	No	No	No	No	No	No	No
15	Condonación	No	Opcional	No	No	No	No	No	No	No	No
17	Compensación	No	Opcional	No	No	No	No	No	No	No	No
23	Novación	No	Opcional	No	No	No	No	No	No	No	No
24	Confusión	No	Opcional	No	No	No	No	No	No	No	No
25	Remisión de deuda	No	Opcional	No	No	No	No	No	No	No	No
26	Prescripción o caducidad	No	Opcional	No	No	No	No	No	No	No	No
27	A satisfacción del acreedor	No	Opcional	No	No	No	No	No	No	No	No
28	Tarjeta de débito	Sí	Opcional	Opcional	Opcional	[0-9]{16}	Opcional	Opcional	9]{15,16}[0-9]{18}[A	No	Si el RFC del emisor de la cuenta ordenante es XEXX010101000, este campo es obligatorio.
29	Tarjeta de servicios	Sí	Opcional	Opcional	Opcional	[0-9]{15,16}	Opcional	Opcional	9]{15,16}[0-9]{18}[A	No	Si el RFC del emisor de la cuenta ordenante es XEXX010101000, este campo es obligatorio.
30	Aplicación de anticipos	No	Opcional	No	No	No	No	No	No	No	No
31	Intermediario pagos	No	Opcional	No	No	No	No	No	No	No	No
99	Por definir	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional	Opcional

Cheque nominativo

- Hay que tener cuidado porque en caso de que el cheque no pase o no sea depositado en la cuenta, tendríamos que solicitar al cliente que lo reexpida o cambie la forma de pago o en su caso emitir una nota de crédito para cancelar la operación, sobretodo en caso de cheques posfechados, por ello es responsabilidad del emisor de la factura utilizar la clave 02, ya que para la autoridad al incluir esta clave, daría por cobrada la factura.

Conciliación bancaria Diciembre		
Saldo según bancos		220,000
(+ Cargos contables no correspondidos (Depósitos en tránsito))		
Depósito 31 de Dic	10,000	<u>10,000</u>
(-) Abonos nuestros no correspondidos (Cheques en tránsito)		
Cheque 234	-30,000	
Cheque 236 (*)	-12,000	
Cheque 237	- 5,000	
Cheque 238	-10,000	<u>-57,000</u>
Saldo según contabilidad		173,000
(*) Cheque no entregado a beneficiario		

C-1 Efectivo y equivalentes de efectivo

- El monto de los cheques emitidos con anterioridad a la fecha de los estados financieros que estén pendientes de entrega a los beneficiarios debe reincorporarse al rubro de efectivo reconociendo el pasivo correspondiente.

	Debe	Haber
Efectivo y equivalentes de efectivo	12,000	
Cuentas por pagar		12,000
	<u>12,000</u>	<u>12,000</u>
Reclasificación de cheques no entregados a beneficiarios		

- Cuando no se tengan convenios de compensación con la institución financiera correspondiente, los sobregiros deben mostrarse como un pasivo a corto plazo, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con saldo deudor en la misma institución.
- En ocasiones algunas entidades generan cheques sin fondos, los cuales no son entregados a los beneficiarios por dicho motivo, o son emitidos con una fecha posterior a su emisión, con la condición de que los beneficiarios los depositen hasta la fecha indicada, una práctica que se denomina “cheque posfechado”, misma que ha nacido por problemas de liquidez y para dar certeza a los cobradores, con objeto de evitar molestias en las gestiones de cobro; sin embargo, no hay que olvidar que los cheques son pagaderos a la vista, por lo que esta práctica no es correcta, en cualquiera de los casos anteriores, es muy probable que se generen en contabilidad saldos acreedores en bancos (saldo en rojo), a los cuales se les deberá dar el tratamiento indicado a continuación

Tarjeta de crédito

- El artículo 1-B de la ley de IVA dispone lo siguiente:
- ***“Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones”.***
- De tal forma, que al recibir la tarjeta de crédito como forma de pago, se considera satisfecho el interés del establecimiento en cuestión, y por ello aunque el banco nos deposite después, la factura tendría el efecto de cobrada.

Dinero electrónico



- Consiste en una nueva forma de pago, la cual se genera a partir del envío de dinero a un teléfono celular y su marco regulatorio lo encontramos en la regla miscelánea 3.3.1.35.
- A manera de resumen funciona de la siguiente forma:
- Resulta que un establecimiento requiere pagarle un servicio a una persona física, pero por cuestiones ajenas a éste no es posible pagarle con cheque, tampoco con una transferencia ni con tarjeta, entonces para que el pago sea deducible, en esta regla se establece la posibilidad de que la empresa pueda mandar a través de su banca electrónica el dinero al teléfono celular de la persona física; con lo cual ésta va a recibir un código para poder acudir a cualquier cajero electrónico y retirar así su efectivo.

- I. Quien realice el pago cuente con los datos de identificación de la persona física a favor de quien se realizan los pagos.
- II. El monto total acumulado de los pagos por este concepto no podrá exceder de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) diarios.
- III. Tratándose de personas morales el monto máximo por operación será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- IV. Tratándose de operaciones efectuadas por personas físicas cuyo monto sea superior a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), el número de órdenes de pago en favor de un mismo beneficiario no deberá superar 30 operaciones por ejercicio fiscal y;
- V. Se cumplan los demás requisitos de las deducciones conforme a las disposiciones fiscal

Lo dispuesto en esta regla, no será aplicable a las erogaciones por la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

Dación en pago

- En la compra-venta el vendedor se obliga a entregar el bien y el comprador a pagar el precio. En la permuta hay intercambio de bienes. Originalmente, primero fue la permuta (trueque); al aparecer el dinero, la compra venta pasa a ser más importante.
- La dación en pago es un convenio en virtud del cual un acreedor acepta recibir de su deudor, por pago de su crédito, un objeto diverso del que se le debe.



Pago por subrogación

- Es una modalidad de realizar el pago que consiste en, la transmisión de los derechos del acreedor a otra persona que se subroga (sustituye o reemplaza) en sus derechos por pagarle, es decir una persona paga al acreedor lo que debe el deudor y se convierte a partir de ese momento en un nuevo acreedor



Pago por consignación

- Se da cuando en un contrato de arrendamiento, el arrendador no quiera recibir el pago del canon del arrendamiento por parte del arrendatario para constituirlo en mora y poder decir así que el arrendatario incumplió el contrato. Para que esta situación no se presente y se protejan los derechos del arrendatario se puede dejar un pago por consignación que es el depósito de la cosa que se debe, hecho a virtud de la repugnancia o no comparecencia del acreedor a recibirla, y con las formalidades necesarias, en manos de una tercera persona.



Compensación

Es una extinción de
dos deudas.

3.- TERCERO: Que no disfrutando ambas partes de liquidez, convienen de mutuo acuerdo en otorgar el presente documento CONTRATO DE COMPENSACIÓN en virtud del Artículo

4.- CUARTO: Por el presente contrato las partes compensan entre sí las deudas, líquidas y exigibles que ostentan una contra la otra, lo cual se detalla en el presente contrato.

5.- QUINTO: Las partes se liberan en sus responsabilidades patrimoniales por el importe a que se alude en la clausula anterior.

6.- SEXTO: LA EMPRESA PALERMO S.A. reconoce expresamente que queda pendiente de pago y, por lo tanto adeuda la cantidad líquida y vencida de :

7.- SÉPTIMO: Reconocida la deuda anterior, LA EMPRESA PALERMO S.A.se compromete a pagar el importe adeudado en dos mensualidades sucesivas de

Marcos Arias Rodríguez

Representante de PALERMO S.A.

Aníbal Torres Vásquez

Representante WONG S.A.

Remisión de deuda

- Es el acto por el cual el acreedor renuncia gratuitamente al derecho de crédito que tiene contra el deudor. Otros autores la definen como la liberación de la deuda otorgada gratuitamente por el acreedor a favor del deudor, y es diferente de la prescripción o caducidad porque en esta última, la deuda deja de ser exigible por el simple paso del tiempo.
- Se efectúa mediante la entrega voluntaria al deudor del documento original en que constare la deuda, si no hubiere sido pagada, o por cualquier otro procedimiento fehaciente.

Novación

Consiste en cambiar alguno o varios de los elementos básicos de la relación obligatoria: sujetos, objeto o condiciones esenciales. Siempre que se produzca la sustitución de una obligación que se extingue, por otra nueva que aparece en su lugar.

Confusión

Se presenta cuando en una misma persona se reúnen las cualidades de deudor y acreedor, para la misma deuda. La naturaleza jurídica de la confusión radica en la ilógica que tiene, para el derecho, que una persona se deba a sí misma. Por ejemplo en una sucesión los herederos pueden resultar beneficiados al verse librados de su deuda con motivo del legado.

Condonación

- También conocida como remisión o perdón de la deuda es el acto jurídico por el que un acreedor expresa su voluntad de extinguir total o parcialmente su derecho de crédito, sin recibir nada a cambio. Supone la extinción de (todas o parte de) las obligaciones que tiene un deudor hacia su acreedor.

CONTRATO DE CONDONACIÓN DE DEUDA

--- Conste por el presente documento el contrato de **CONDONACIÓN DE DEUDA** que celebran de una parte la ciudadana **MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ ROCHA**, en representación de la ciudadana **JOSEFINA GUERRERO PEÑA**, mexicana, mayor de edad, de ocupación abogada, de estado civil casada, y con domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo, Número 1535, de la Colonia Francisco I. Madero, de Ciudad Madero, denominado en adelante **EL ACREEDOR**; de la parte otra parte el ciudadano **JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ GUAJARDO**, mexicano, mayor de edad, y con domicilio en Calle Progreso Número 115 Interior 4-D, entre calles Gral. Corona y Emilio Carranza, de la Colonia Cascajal, en Tampico, Tamaulipas, en adelante denominado **EL DEUDOR**; ambos con domicilio para los efectos legales en este Distrito, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:-----

--- PRIMERA:-----

----- ANTECEDENTES:-----

--- 1.- Mediante escrito de fecha 05 de noviembre de 2014, la ciudadana **MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ ROCHA**, en su carácter de Apoderada Legal de la ciudadana **JOSEFINA GUERRERO PEÑA**, promovió juicio de desahucio en contra del ciudadano **JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ GUAJARDO**, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble arrendado, ubicado en **Calle Progreso Número 115 Interior 4-D, entre calles Gral. Corona y Emilio Carranza, de la Colonia Cascajal, en Tampico, Tamaulipas**; lo anterior en virtud del incumplimiento y falta de pago de las rentas generadas consistentes en **24 meses**, hasta la presente fecha, cada una de las anteriores por la cantidad de **\$ 500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**, las cuales ascienden a una cantidad total de **\$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.)**, más las que se sigan venciendo.---

--- 2.- **EL ACREEDOR**, es apoderada de la ciudadana **JOSEFINA GUERRERO PEÑA**, quien es propietaria del bien inmueble ubicado en **Calle Progreso Número 115 Interior 4-D, entre calles Gral. Corona y Emilio Carranza, de la Colonia Cascajal, en Tampico, Tamaulipas Código Postal 89280**, y del cual como ya se dijo se le requiero al ciudadano **JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ GUAJARDO**, la entrega del mismo; así como el pago de las rentas vencidas de dicho inmueble, las cuales ascienden a la cantidad de **\$ 12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.)**; cantidad que se originó como resultado del contrato de arrendamiento de fecha 22 de agosto de 2014, celebrado entre la ciudadana **JOSEFINA GUERRERO PEÑA**, representada por la ciudadana **MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ ROCHA**, sobre el bien inmueble arriba citado.-----

--- SEGUNDA: EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN:-----

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Nombre del Emisor: Nueva Factura, S.A de C.V.
 RFC Emisor: NUF150930AAA
 Clave de Regimen Fiscal: 601,General de Ley Personas Morales
 Forma Pago: 15 Condonación
 Método pago: PUE Pago en una sola exhibición
 Tipo de comprobante: E Egreso
 Lugar de expedición: 12068

Folio: H
 Serie: 96

Moneda: MXN

CFDI Relacionados

Tipo Relación 01 Nota de crédito de los documentos relacionados

UIID: d21ca0c2-3ea4-4652-abe3-f05771937e29

Fecha y Hora de expedición: 2022-10-03 T00:00:00

RFC Receptor: ENT010101000
 Código Postal del Receptor: 75450
 Régimen Fiscal del Receptor: 601,General de Ley Personas Morales
 Uso del CFDI: 101 Construcciones

Clav Prod. Serv.	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor Unit	Importe	Objeto Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe
84111506		1	ACT		Descuento	\$100,000.00	\$100,000.00	02	\$100,000.00	002	Tasa	0.160000	\$16,000.00

Subtotal \$100,000.00
 Total de impuestos trasladados: \$16,000.00
 Total \$116,000.00

Sello digital del Emisor:

mRoonZCKID8x9yYCommqomFp3sBFR56mInJQfsZi5bwJrjm8CJQNmWfyoyGAPNBhnZnFvqy
 qPU0texN3NWXnYuwcoNbZwUg4Ceagl2D6nLkGn8eUtnjYcaTaRhbfoEUcbbSCayY+sRyLn+Cjtt

Sello digital del SAT:

dhqumS8b4qY3j46BpLMxbOkmh0oTpRdbX93UwNabz3WeSpmwuxMnOCLzShuFuwrKftWdNB;
 Twf4pgkrgwyToKLMUmIe5t3VDwosyRcCLwd8iu9/2ofTb+GvLyM3vb7hNW6qTUigWu7cP++NYR



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1|0|6E05BB78-09F7-40C4-943E-31E4D6379498|2022-10-03 T00:00:00|sCoonZCKID9x9yZXomn
 PnJQfsZi5bwJrjm8CJQNmWfyoyGAPNBhnZnFvqyUr97TQ0PVNMqPU0texN4NWXnYuwcoNb
 LkGn8eUtnjYcaTaRhbfoEUcbbSCayY+sRyLn+Cjtbcl9jCe5FI0X9Y=|00001000000201748120||

UIID: d21ca0c2-3ea4-4340-abe3-f05771900e12

Fecha y Hora del Certificado: 2022-10-03 T00:00:00

Para los efectos del segundo párrafo de esta fracción, el Servicio de Administración Tributaria podrá proporcionar la información necesaria a los proveedores autorizados de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet.

VI. ...

...

En el caso de las devoluciones, descuentos y bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet.

...

Se deroga

VI. ...

...

En el caso de las devoluciones, descuentos o bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet. **En el supuesto de que se emitan comprobantes que amparen egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por éstas en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código**

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Nombre del Emisor: Nueva Factura, S.A de C.V.
RFC Emisor: NUF150930AAA
Clave de Regimen Fiscal: 601,General de Ley Personas Morales
Forma Pago: 02 Cheque nominativo
Método pago: PUE Pago en una sola exhibición
Tipo de comprobante: 1 Ingreso
Lugar de expedición: 12068

UUID: AAACA0c2-3ea4-0450-abe3-f05771737e69

Fecha y Hora de expedición: 2022-07-18 T00:00:00

RFC Receptor: LOAV890607PY7
Código Postal del Receptor 14600
Régimen Fiscal del Receptor 612, Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Uso del CFDI: G03 Gastos en general

Clav Prod. Serv.	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Valor Unit	Importe	Descuento	Objeto Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe
8411506	84569	1	ACT		\$8,620.69	\$8,620.69	\$0.00	02	\$8,620.69	002	Tasa	0.160000	\$1,379.31

Descripción: Anticipo del bien o servicio

Subtotal	\$8,620.69
Descuento	\$0.00
Total de impuestos trasladados:	\$1,379.31
Total	\$10,000.00

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Nombre del Emisor: Nueva Factura, S.A de C.V.
RFC Emisor: NUF150930AAA
Clave de Regimen Fiscal: 601,General de Ley Personas Morales
Forma Pago: 02 Cheque nominativo
Método pago: PUE Pago en una sola exhibición
Tipo de comprobante: I Ingreso
Lugar de expedición: 12068

UUID: CCCca0c2-3ea4-0450-abe3-f05771737e69

Fecha y Hora de expedición: 2022-07-30 T00:00:00

RFC Receptor: LOAV890607PY7
Código Postal del Receptor 14600
Régimen Fiscal del Receptor 612, Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Uso del CFDI: 108 Otra maquinaria y equipo

Tipo relación: 07 CFDI por aplicación de anticipo
CFDI relacionado: AAAca0c2-3ea4-0450-abe3-f05771737e69

Clav Prod. Serv.	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Valor Unit	Importe	Descuento	Objeto Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe
23121501	84569	1	EA	Pieza	\$400,000.00	#####	\$0.00	02	#####	002	Tasa	0.160000	\$64,000.00

Descripción: Maquina de bordados

Subtotal \$400,000.00
Descuento \$0.00
Total de impuestos trasladados: \$64,000.00
Total \$464,000.00

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Nombre del Emisor: Nueva Factura, S.A de C.V.
RFC Emisor: NUF150930AAA
Clave de Regimen Fiscal: 601,General de Ley Personas Morales
Forma Pago: 30 Aplicación de anticipo
Método pago: PUE Pago en una sola exhibición
Tipo de comprobante: E Egreso
Lugar de expedición: 12068
Fecha y Hora de expedición: 2022-07-30 T00:00:00

UIDD: d21ca0c2-3ea4-0450-abe3-f05771737e69

RFC Receptor: LOAV890607PY7
Código Postal del Receptor: 14600
Régimen Fiscal del Receptor: 612, Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Uso del CFDI: 108 Otra maquinaria y equipo

Tipo relación: 07 CFDI por aplicación de anticipo

CFDI relacionado: CCCca0c2-3ea4-0450-abe3-f05771737e69

Clav Prod. Serv.	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Valor Unit	Importe	Descuento	Objeto Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe
84111506	84569	1	ACT		\$8,620.69	\$8,620.69	\$0.00	02	\$8,620.69	002	Tasa	0.16	\$1,379.31

Descripción: Aplicación de anticipo

Subtotal \$8,620.69
Descuento \$0.00
Total de impuestos trasladados: \$1,379.31
Total \$10,000.00

Regla 3.2.24

Los contribuyentes del Título II de la Ley del ISR que obtengan ingresos por concepto de anticipos en un ejercicio fiscal, deberán emitir los CFDI en el mes respectivo de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20 y acumular como ingreso en el periodo del pago provisional respectivo el monto del anticipo.

Asimismo, en el momento en el que se concrete la operación, emitirán el CFDI por el total del precio o contraprestación pactada, en cuyo caso, podrán optar por acumular como ingreso en el pago provisional del mes que se trate, únicamente la cantidad que resulte de disminuir del precio total de la operación los ingresos por anticipos ya acumulados.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, deberán expedir el CFDI correspondiente al monto total del precio o la contraprestación de cada operación vinculado con los anticipos recibidos, así como el comprobante de egresos vinculado con los anticipos recibidos, ambos de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.

La opción a que se refiere la presente regla solo puede aplicarse dentro del ejercicio en el que se realicen los anticipos y el monto de estos no se hubiera deducido con anterioridad.

Ingresos nominales a disminuir INSTRUCCIONES

*Concepto Importe

- Selecciona
- IEPS/ISAN cobrado no trasladado de manera expresa y por separado
- Ingresos acumulados en periodos anteriores**
- Ingresos del extranjero sujetos a retención o pago de impuesto
- Ingresos facturados en los que se determinó ganancia por enajenación
- Ingresos facturados no cobrados en el periodo (sociedades o asociaciones civiles)
- Ingresos facturados pendientes de cancelación con aceptación del receptor

Concepto	Importe	Eliminar
Ingresos nominales a disminuir		

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar" !

Ingresos nominales a disminuir

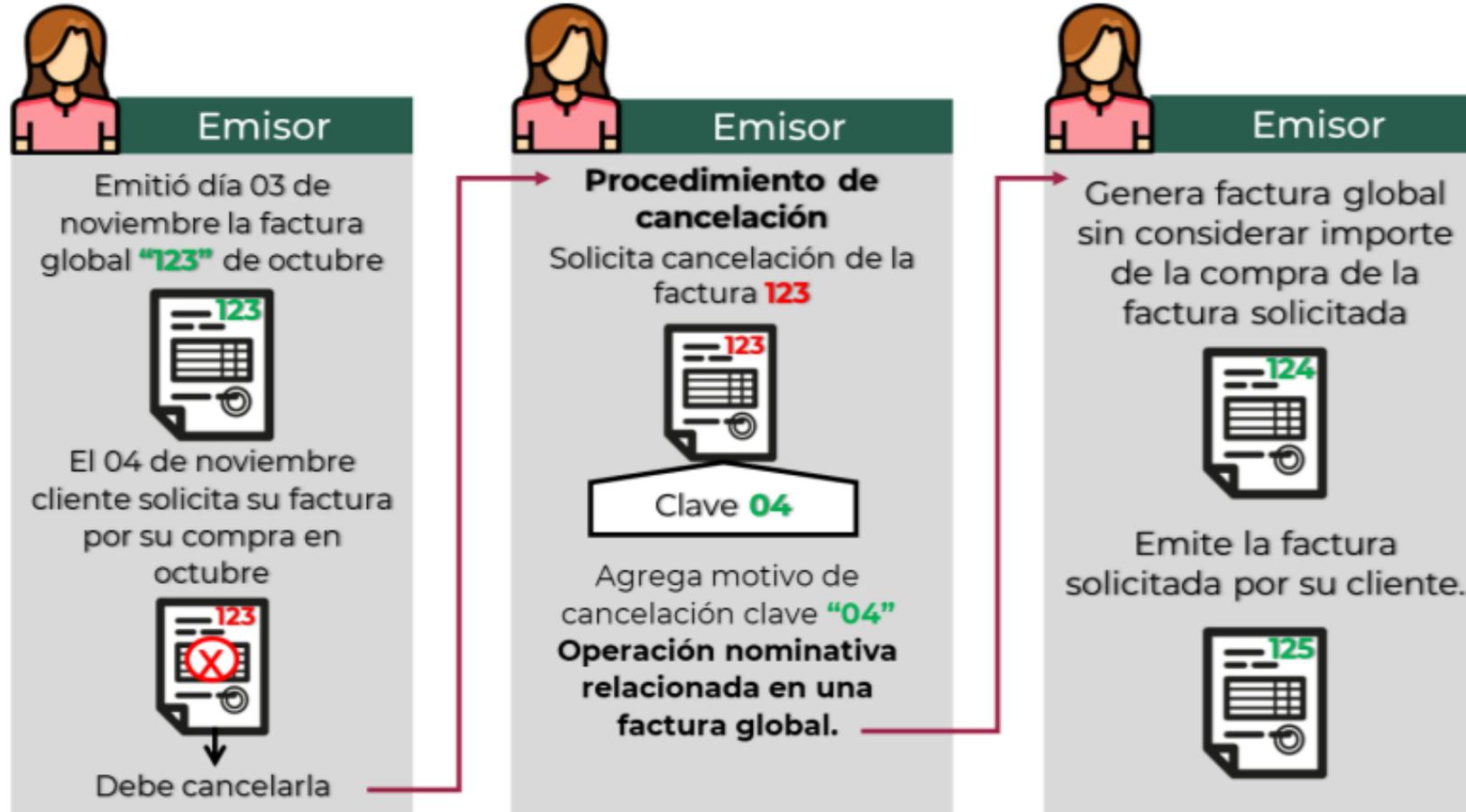
CERRAR

*¿Tienes ingresos nominales adicionales?

*Ingresos nominales (=)

Ingresos nominales de periodos anteriores (+)

Escenario 4 "Operación nominativa relacionada en la factura global"



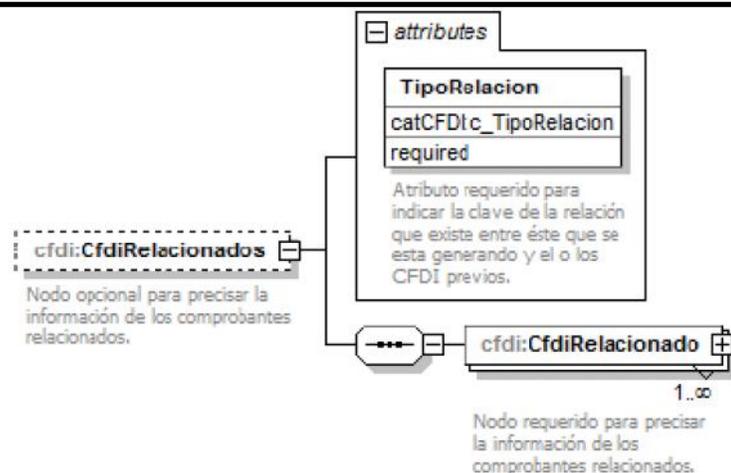
CÓDIGO	CLAVE PROD SERV	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO
000750119941 336	47131811- Productos de lavandería	1	MAS DELICADA 1.83LT	H87-Pieza	PIEZAS	\$61.21	\$61.21	
			Base: 61.21,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 16.000000%	Importe: \$9.79		
000750107190 385	47131800- Soluciones de limpieza y desinfección	1	CLOROX MAG FL 1.89L	H87-Pieza	PIEZAS	\$15.52	\$15.52	
			Base: 15.52,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 16.000000%	Importe: \$2.48		
000750102600 500	53131608- Jabones	1	ZOTE ESCAMAS 500	H87-Pieza	PIEZAS	\$22.72	\$22.72	
			Base: 22.72,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 16.000000%	Importe: \$3.63		
000007518209 513	47131500- Trapos y paños de limpieza	1	AD MICROFIBRA JUMBO	H87-Pieza	PIEZAS	\$30.17	\$30.17	
			Base: 30.17,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 16.000000%	Importe: \$4.83		
000750119940 667	47131811- Productos de lavandería	1	PERSIL REGULAR 900GR	H87-Pieza	PIEZAS	\$25.86	\$25.86	
			Base: 25.86,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 16.000000%	Importe: \$4.14		
000750108649 428	53131503- Cepillos de dientes	1	ORALB CLASICO 60	H87-Pieza	PIEZAS	\$25.78	\$25.78	
			Base: 25.78,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 16.000000%	Importe: \$4.12		
000750132597 862	53102901- Ropa atlética para mujer	1	DNS CAPRI RA	H87-Pieza	PIEZAS	\$153.45	\$153.45	
			Base: 153.45,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 16.000000%	Importe: \$24.55		
000750954607 660	01010101-No existe en el catálogo	1	COLG TOTAL SALUD V	H87-Pieza	PIEZAS	\$36.12	\$36.12	
			Base: 36.12,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 16.000000%	Importe: \$5.78		
000400580883 747	53131606- Desodorantes	1	NIVEA WHITEN RO 50ML	H87-Pieza	PIEZAS	\$19.40	\$19.40	
			Base: 19.40,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 16.000000%	Importe: \$3.10		
000693409140 030	24122002- Botellas de plástico	1	MC SET TRAVEL BASICA	H87-Pieza	PIEZAS	\$34.40	\$34.40	
			Base: 34.40,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 16.000000%	Importe: \$5.50		
000750119941 686	01010101-No existe en el catálogo	1	XTREME GEL PRO 100G	H87-Pieza	PIEZAS	\$7.67	\$7.67	



El comodín de las claves de producto cuando no se sabe que anotar es 84111506 con unidad de medida ACT

Elemento: CfdiRelacionados

Diagrama



c_TipoRelacion	Descripción
01	Nota de crédito de los documentos relacionados
02	Nota de débito de los documentos relacionados
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos
04	Sustitución de los CFDI previos
05	Traslados de mercancías facturados previamente
06	Factura generada por los traslados previos
07	CFDI por aplicación de anticipo

Datos de la factura global

FILANTROPICA Y EDUCATIVA DE CAMPECHE AC
 RFC: FEC110411C45
 AV GOBERNADORES No. 295 EL HUANAL, CAMPECHE CP: 24020
 CAMPECHE CAMPECHE MEXICO

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
 Lugar de Expedición: 24020
 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Forma de pago	01 - Efectivo	Folio	CAM - 4399
Método de pago	PUE - Pago en una sola exhibición	Fecha	31/3/2018 19:51:39
Moneda:	MXN - Peso Mexicano		

Datos del cliente

Cliente:	PUBLICO EN GENERAL	Uso CFDI:	P01 - Por definir
R.F.C.:	XAXX010101000		
Domicilio:	No. No. S/N, , C.P. , , CAMPECHE, MEXICO		

Cantidad	Unidad SAT	Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	86121600 COLEGIATURA DEL MES DE MARZO 2018 DEL RECIBO 31119-31445 Versión: Nombre: CURP: Nivel: AUTRVOE: RFC:	69,430.00	0.00	002 - IVA - 0.00000	69,430.00
1.00	E48 - Unidad de servicio	86121500 COLEGIATURA MES DE MARZO 2018 DEL RECIBO 31119-31445 Versión: Nombre: CURP: Nivel: AUTRVOE: RFC:	448,221.00	0.00	002 - IVA - 0.00000	448,221.00

Importe con letra
 QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS
 00/100 M.N.

SUBTOTAL:	517,651.00
I.V.A.:	0.00
TOTAL:	517,651.00

Tipo de factura*: ?

E Egreso

Datos del receptor

Cliente frecuente*: ?

Otro

Uso de la factura: ?

P01 Por definir

RFC*: ?

XAXX010101000

Nombre o razón social: ?

JAVIER DOMINGUEZ ROSAS

* Campos obligatorios

Guardar comprobante

Siguiente

Capturar comprobante

Emisor/Receptor	Comprobante	Complementos
-----------------	-------------	--------------

Comprobante

Fecha y hora de expedición*: ?	Código postal*: ?	Moneda*: ?
<input type="text" value="2018-05-08T20:25:27"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="MXN Peso Mexicano"/>
Forma de pago: ?	Método de pago: ?	Tipo de cambio: ?
<input type="text" value="27 A satisfacción del acreedor"/>	<input type="text" value="PUE Pago en una sola exhibición"/>	<input type="text"/>
Serie: ?	Folio: ?	Confirmación: ?
<input type="text" value="NC"/>	<input type="text" value="001"/>	<input type="text"/>
Condiciones de pago: ?	<input type="text"/>	

Facturas relacionadas: ?

Tipo de relación*: ?

01 Nota de crédito de los documentos relacionados

Folio fiscal*: ?

D5D4EBF3-59A4-43E1-A362-A7EF90FD526C

* Campos obligatorios

Nuevo

Guardar

Cancelar

Concepto

Impuestos

Clave de producto o servicio*: ?

84111506 Servicios de facturación

Clave de unidad*: ?

ACT Actividad

Cantidad*: ?

1

Unidad: ?

Número de identificación: ?

Descripción*: ?

AJUSTE POR REFACTURACION DE COLEGIATURA INCLUIDA EN EL COMPROBANTE GLOBAL DE FOLIO INTERNO CAM 4399

Valor unitario*: ?

1500.00

Importe*: ?

1500.00

Descuento: ?

Adicionales

Impuestos: ? **Información aduanera:** ? **Cuenta predial:** ?

Concepto Impuestos

Tipo

Retención  Traslado 

Traslado

Base*: 

Impuesto*: 

¿Tasa o cuota?* 

Valor de la tasa o cuota: 

Importe: 

Tipo de factura*: ?

I Ingreso

Datos del receptor

Cliente frecuente*: ?

Otro

Uso de la factura: ?

D10 Pagos por servicios educativos (cole

RFC*: ?

DORJ701205R60

Nombre o razón social: ?

JAVIER DOMINGUEZ ROSAS

* Campos obligatorios

Guardar comprobante

Siguiente

Capturar comprobante

Emisor/Receptor Comprobante Complementos

Comprobante

Fecha y hora de expedición*: ? <input type="text" value="2018-05-08T22:04:49"/>	Código postal*: ? <input type="text"/>	Moneda*: ? <input type="text" value="MXN Peso Mexicano"/>
Forma de pago: ? <input type="text" value="04 Tarjeta de crédito"/>	Método de pago: ? <input type="text" value="PUE Pago en una sola exhibición"/>	Tipo de cambio: ? <input type="text"/>
Serie: ? <input type="text" value="CAM"/>	Folio: ? <input type="text" value="4410"/>	Confirmación: ? <input type="text"/>
Condiciones de pago: ? <input type="text"/>		

Facturas relacionadas: ?

Tipo de relación*: ?

[Nuevo](#)

Folio fiscal	Acciones
D5D4EBF3-59A4-43E1-A362-A7EF90FD526C	
44F52EA5-A256-4A6D-8A39-707CA5E1E7D3	

Concepto

Impuestos

Clave de producto o servicio*: ?

86121500 Escuelas preescolares, prima

Clave de unidad*: ?

E48 Unidad de servicio

Cantidad*: ?

1

Unidad: ?

Número de identificación: ?

Descripción*: ?

COLEGIATURA DEL MES DE MARZO DEL ALUMNO XXX CURP XXX GRADO ESCOLAR 2o. PRIMARIA

Valor unitario*: ?

1500.00

Importe*: ?

1500.00

Descuento: ?

Adicionales

Impuestos: ? Información aduanera: ? Cuenta predial: ?

Concepto

Impuestos

Tipo

Retención ? Traslado ?

Traslado

Base*: ?

1500.00

Impuesto*: ?

002 IVA

¿Tasa o cuota?*: ?

Exento

Valor de la tasa o cuota: ?

Importe: ?

Cancelar

Agregar

Art. 31 RISR Tratamiento para devoluciones y descuentos

Tratándose de devoluciones, descuentos o bonificaciones que se efectúen con posterioridad al segundo mes del cierre del ejercicio en el cual se acumuló el ingreso o se efectuó la deducción, los contribuyentes podrán:

- I. Restar el total de las devoluciones, descuentos o bonificaciones, de los ingresos acumulados en el ejercicio en el que se efectúen, en lugar de hacerlo en el ejercicio en el que se acumuló el ingreso del cual derivan, y
- II. Restar el total de las devoluciones, descuentos o bonificaciones referidas a sus adquisiciones, de las deducciones autorizadas del ejercicio en que aquéllas se lleven a cabo, en lugar de hacerlo en el ejercicio en que se efectuó la deducción de la cual derivan. La opción prevista en esta fracción, sólo se podrá ejercer cuando:
 - a) El monto de las devoluciones, descuentos o bonificaciones, en caso de aplicarse en el ejercicio en que se efectuó la adquisición, no modifique en más de un 10% el coeficiente de utilidad determinado que se esté utilizando para calcular los pagos provisionales del ejercicio en que se efectúe la devolución, el descuento o bonificación, o
 - b) El monto de las devoluciones, descuentos o bonificaciones que se efectúen, de aplicarse en el ejercicio en que se realizaron las adquisiciones, no tenga como consecuencia determinar utilidad fiscal en lugar de la pérdida fiscal determinada.

En el caso de descuentos o bonificaciones que se otorguen al contribuyente por pronto pago o por alcanzar volúmenes de compra previamente fijados por el proveedor, se podrá ejercer la opción, no obstante que no se realicen los supuestos previstos en los incisos a) y b) de la fracción II de este artículo.

Servicio de cancelación



Automática

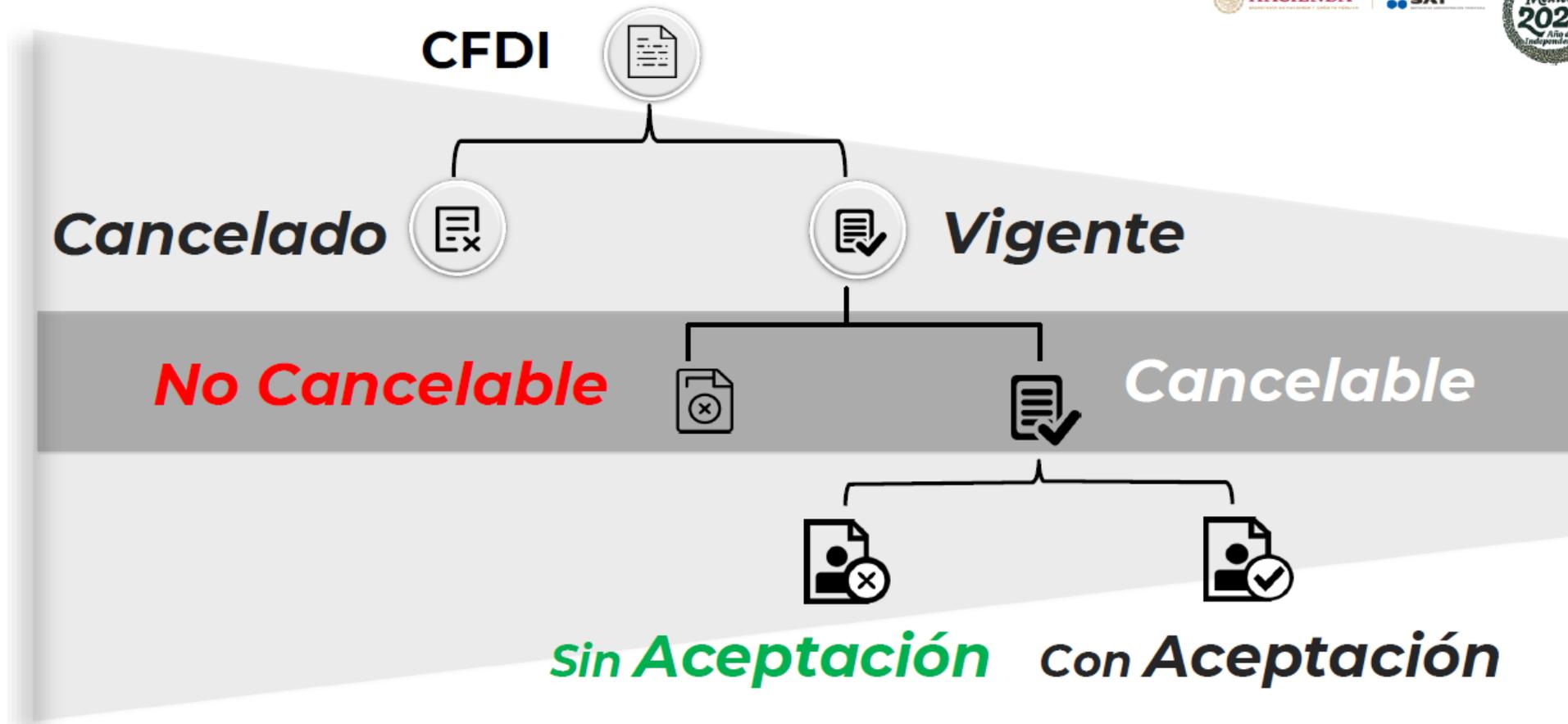


Con aceptación del
receptor



Por default





No Cancelable: Comprobantes que tengan al menos un documento relacionado vigente

WSDL **CfdiConsultaRelacionadosService.svc**

WSDL location:

<https://prodcfdicancelacion.cloudapp.net/ConsultaRelacionados/CfdiConsultaRelacionadosService.svc>

targetnamespace:

<http://cancelafd.sat.gob.mx>

services	bindings	porttypes	messages	types
CfdiConsultaRelacionadosService	BasicHttpBinding_ICfdiConsultaRelacionadosService	ICfdiConsultaRelacionadosService	CfdiConsultaRelacionadosService	ICfdiConsultaRelacionadosService_ProcesarRespuesta_InputMessage

service **CfdiConsultaRelacionadosService**



Mensajes de respuesta

- N 2000: Existen CFDI relacionados al folio fiscal. Este código de respuesta se presentará cuando la petición de consulta encuentre documentos relacionados al UUID consultado.
- N 2001: No Existen CFDI relacionados al folio fiscal. Este código de respuesta se presentará cuando el UUID consultado no contenga documentos relacionados a él.
- N 2002: El folio fiscal no pertenece al receptor. Este código de respuesta se presentará cuando el RFC del receptor no corresponda al UUID consultado.
- N 2003: La consulta supera la cantidad máxima permitida de folios fiscales. Este código de respuesta se presentará cuando la consulta supere la cantidad máxima permitida de folios fiscales.
- N 2004: El folio fiscal no pertenece al emisor. Este código de respuesta se presentará cuando el RFC del emisor no corresponda al UUID consultado.

Regla 2.7.1.35

- I. Los que amparen montos totales de hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Por concepto de nómina.
- III. Por concepto de egresos.
- IV. Por concepto de traslado.
- V. Por concepto de ingresos expedidos a contribuyentes del RIF de conformidad con lo dispuesto en la Sección II, Capítulo II, Título IV de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2021.
- VI. Que amparen retenciones e información de pagos.
- VII. Expedidos en operaciones realizadas con el público en general de conformidad con la regla 2.7.1.21.
- VIII. Emitidos a residentes en el extranjero para efectos fiscales conforme a la regla 2.7.1.23.
- IX. Cuando la cancelación se realice dentro del día hábil siguiente a su expedición.
- X. Por concepto de ingresos, expedidos por contribuyentes que enajenen bienes, usen o gocen temporalmente bienes inmuebles, otorguen el uso, goce o afectación de un terreno, bien o derecho, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales a que se refieren las reglas de la Sección 2.7.3., así como los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras en términos de la regla 2.7.4.1., y que para su expedición hagan uso de los servicios de un proveedor de certificación de expedición de CFDI o expidan CFDI a través de la persona moral que cuente con autorización para operar como PCGCFDISP.
- XI. Emitidos por los integrantes del sistema financiero.
- XII. Emitidos por la Federación por concepto de derechos, productos y aprovechamientos.

Cuando se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista, se emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.

Con aceptación



- 4** El receptor ingresa al Portal de Factura electrónica.
Para realizar la aceptación o rechazó de la solicitud de cancelación del comprobante

gob mx Trámites Gobierno Participa Datos

FACTURA ELECTRÓNICA Consulta CFDI Generación de CFDI

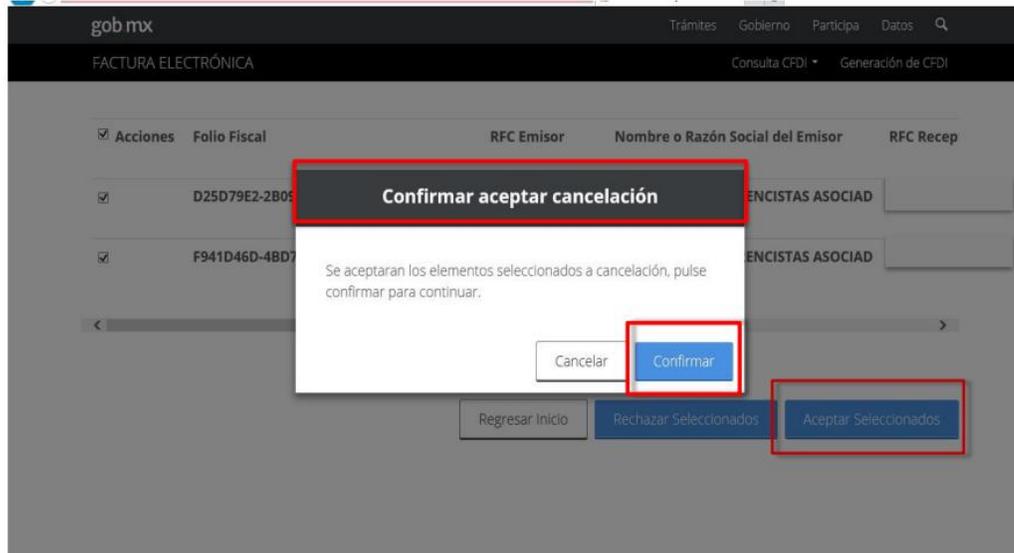
Inicio > Consultar Solicitudes de Cancelación

RFC Autenticado: Salir

Consultar Solicitudes de Cancelación

<input checked="" type="checkbox"/> Acciones	Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor	RFC Recep
<input checked="" type="checkbox"/>	7905E599-4B6D-4681-0260-80C6BF6C6903	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Regresar Inicio Rechazar Seleccionados Aceptar Seleccionados



Servicio de Administración Tributaria
Acuse de cancelación de CFDI

Fecha y hora de solicitud: 22/12/2021 18:32:13

Fecha y hora de cancelación: 22/12/2021 18:32:13

RFC Emisor:

Folio Fiscal	Estatus de Proceso de Cancelación	Motivo de Cancelación	CFDI Reemplaza
	UUID Cancelado	04 - Operación nominativa relacionada en una factura global	

Sello digital SAT :

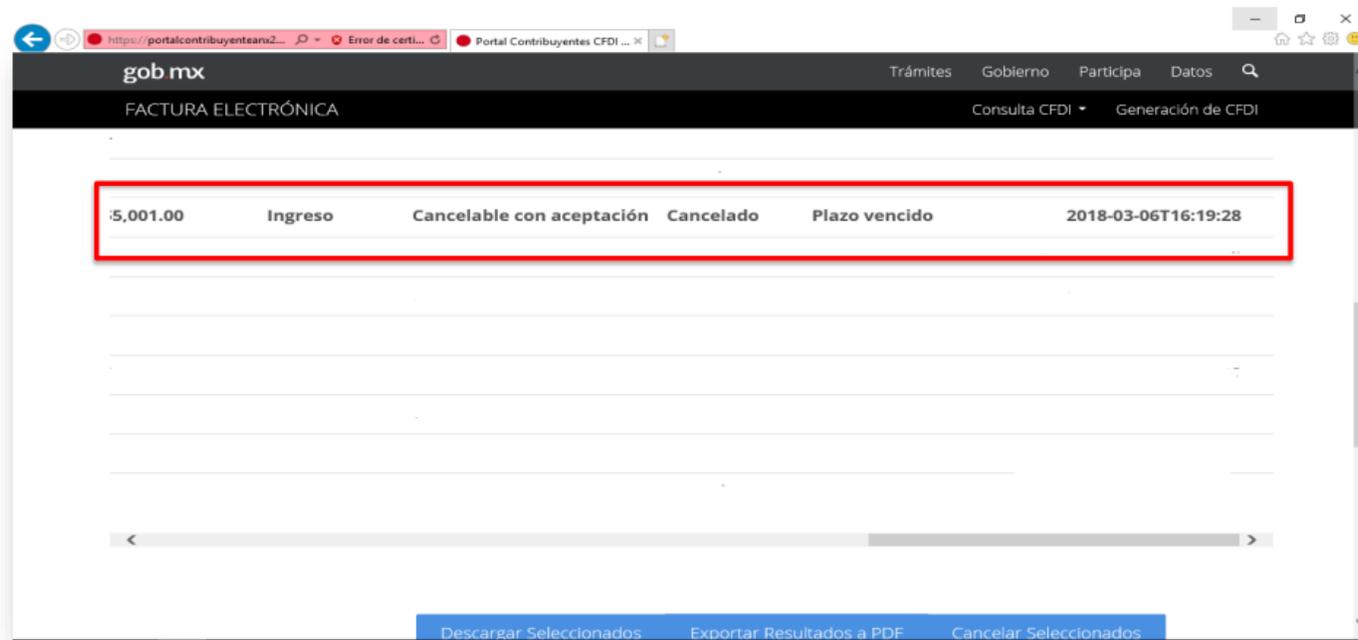
4Qx5mv0y7DUdPck9abOqY2TnXZHWpvGnJXm7fUMHpL6CsmPyk3AI0KAIRwgK8MYtLNG5Y
Hm0RMiOI4C1iKxBA==

“
Datos importantes que debes tener en cuenta

“
Los días son hábiles

“
El **receptor** cuenta con **3 días** para emitir la respuesta de **Aceptación o Rechazo** a la solicitud de cancelación de CFDI
”

C. Pasan 3 días sin respuesta del receptor. El CFDI se cancela y se genera acuse.



The screenshot shows a web browser window with the URL 'https://portalcontribuyenteanx2...'. The page title is 'FACTURA ELECTRÓNICA' and the navigation bar includes 'Trámites', 'Gobierno', 'Participa', and 'Datos'. The main content area displays a table with the following data:

5,001.00	Ingreso	Cancelable con aceptación	Cancelado	Plazo vencido	2018-03-06T16:19:28
----------	---------	---------------------------	-----------	---------------	---------------------

At the bottom of the page, there are three buttons: 'Descargar Seleccionados', 'Exportar Resultados a PDF', and 'Cancelar Seleccionados'.

Solamente aplica cuando se trata de la primer solicitud de cancelación.

Art. Segundo Transitorio 2^a. Mod. Rmf 2022

- Aquellos contribuyentes que realicen la cancelación de CFDI de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal 2021, siempre que cumplan con lo siguiente:
- **Presenten la declaración o las declaraciones complementarias correspondientes, dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo la cancelación de CFDI.**
- **Cuenten con buzón tributario activo de conformidad con lo establecido en la regla 2.2.7.**
- **Cuenten con la aceptación del receptor de conformidad con la regla 2.7.1.34.**
- **Cuando la operación que ampare el CFDI cancelado subsista, el contribuyente haya emitido un nuevo CFDI de acuerdo con las guías de llenado de CFDI que corresponda.**
- Los contribuyentes que no puedan aplicar la facilidad prevista en esta disposición por no cumplir cualquiera de las condiciones establecidas en la misma, estarán a lo dispuesto en el artículo 29-A del CFF.

The screenshot shows a web browser window displaying the SAT website. A modal window titled "BUZÓN TRIBUTARIO" is open, with the heading "Importante:". The text in the modal reads: "Los contribuyentes que comiencen a tributar o migren al Régimen Simplificado de Confianza a partir del 1 de enero de 2022 tendrán hasta el 30 de junio de 2022 para habilitar su Buzón Tributario." It further explains that taxpayers must register or update their contact information by December 31, 2021, to migrate to the Simplified Trust Regime. It lists requirements: a cell phone number and an email address. A "Cerrar" button is at the bottom right of the modal. The background website shows the SAT logo, "HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO", and navigation links like "Trámites" and "Gobierno".

The screenshot shows a Safari browser window displaying the SAT website. The address bar shows 'No seguro — omawwww.sat.gob.mx'. The main content area contains a question: '3. Me encuentro inscrito(a) en el régimen de Asimilados a Salarios o Sueldos y Salarios, pero por el momento no tengo trabajo, ¿estoy obligado(a) a habilitar el Buzón Tributario?'. Below the question, there are three paragraphs of text explaining the requirements for enabling the Buzón Tributario based on the taxpayer's situation and income. A sidebar on the right contains a 'Buzón Tributario' section with a 'RECUERDA' banner, a '¿DUDAS?' section, and two circular buttons: 'Habilita tu Buzón' and 'Actualiza tus medios de contacto'. At the bottom of the page, there is a banner for 'Orienta SAT'.

Portal de trámites y servicios - SAT

Buzón Tributario

RECUERDA
Para concluir el proceso, es necesario confirmar el registro de tu móvil dentro de las 72 horas siguientes.

¿DUDAS?
Entra a sat.gob.mx | Llama al 88 827 22 728
Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

BUZÓN TRIBUTARIO

Habilita tu Buzón

Actualiza tus medios de contacto

Orienta SAT

The screenshot shows a web browser window with the following details:

- Browser tabs: (14,443 no leídos) - pcastrov@y... and BUZÓN TRIBUTARIO
- Address bar: https://cfdiau.sat.gob.mx/nidp/lc
- Page URL: wwwmat.sat.gob.mx/iniciar-expediente/medios_contacto/

Page content:

- Text: "Registra los mecanismos de comunicación a través de los cuales recibirás avisos electrónicos. Para el caso de correo electrónico ingresa una dirección, puedes registrar hasta cinco; para mensajes de texto (SMS) ingresa un número de teléfono celular, mismo que podrás actualizar."
- Text: "Eres responsable del uso de este Buzón y es muy importante que sepas que modificar, copiar, utilizar o sustraer información que vaya en perjuicio de la autoridad te hace acreedor a responsabilidades civiles y penales. Utilízalo responsablemente."
- Text: "* Campo obligatorio"
- Text: "Proceso de confirmación de medios de contacto:"
- Link: [Más información](#)
- Text: "Agregar Correo" with an envelope icon
- Section: **Correo electrónico**
- Form fields: "* Correo electrónico" (pcastrov@yahoo.com.mx) and "* Confirmar correo electrónico" (pcastrov@yahoo.com.mx)
- Section: **Mensaje de texto (SMS)**
- Form fields: "* Número de teléfono celular" (empty) and "* Confirma número de teléfono celular" (empty)
- Text: "Captura el código de activación que te enviamos por mensaje SMS, después da clic en el botón 'Continuar':" with a text box containing "253575608"
- Buttons: "Continuar" and "Cancelar"
- Text: [¿Dudas? Consulta la guía](#)

Windows taskbar at the bottom shows the search bar "Escribe aquí para buscar", system tray with date "07:25 p. m. 06/09/2021", and various application icons.

Regla 2.2.18

- El SAT enviará anualmente al contribuyente un aviso electrónico para validar los medios de contacto que hayan sido registrados y confirmados con una antigüedad mayor a doce meses, contados a partir de la fecha de su validación.



El número de celular correspondiente al registro con folio CAVP7410103550002 ha sido confirmado.

Confirmación de medio(s) de contacto:

confirmado 1 de 1

Recuerda confirmar por lo menos un correo electrónico y un número de teléfono celular, de lo contrario se cancelará tu solicitud de registro y los medios de contacto confirmados se cancelarán.

- Lo dispuesto en el primer párrafo del presente transitorio estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2022.



total	Efecto del Comprobante	Es Cancelable	Estado del Comprobante	Estatus de Proceso de Cancelación	Fecha de Proceso de Cancelación
6,000.00	Ingreso	Cancelable con aceptación	Vigente	Solicitud rechazada	2018-02-22T11:05:01

Servicio de Administración Tributaria
Acuse de Solicitud Cancelación de CFDI

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Fecha y hora de solicitud: 16/07/2018 13:32:03
Fecha y hora de cancelación: 16/07/2018 13:32:03

RFC Receptor:

Sello digital SAT :
Dip3+HGhhA7ObXl8Ge/XEi8DQCvsjk3p8llf305KWhtofOgXCXK1oOkwG2F7i

Folio Fiscal: DD14EA4E-E7A1-4106-A873- Estado CFDI: Rechazo Cancelación

Nota de Crédito o Comprobante de Egreso

¡Recordemos que!

Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad y también puede utilizarse para **corregir o restar un comprobante de ingresos** en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de **anticipos**.

La nota de crédito no sustituye la cancelación de un CFDI emitido como ingreso

Regla 3.13.13 notas de crédito RESICO

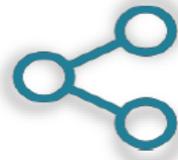
- Para los efectos del artículo 113-G, último párrafo de la Ley del ISR, el importe de las devoluciones, descuentos o bonificaciones, podrá ser disminuido de la totalidad de los ingresos percibidos en la declaración anual establecida en el artículo 113-F de la citada Ley, siempre que se emita el CFDI correspondiente.



Sustitución de CFDI



La “**sustitución**”, no es una forma de cancelación.



- ✓ En caso de corregir un comprobante erróneo, primero se emitirá el CFDI con los datos correctos donde se relacione con la clave “04” Sustitución de CFDI previos el folio fiscal del CFDI erróneo, posteriormente se debe cancelar el CFDI indicando al momento de la solicitud la clave “01” Comprobantes emitidos con errores con relación, adicionalmente se deberá indicar el folio fiscal del CFDI que lo sustituye.



- ✓ A partir del 1 de enero de 2022, en todas las solicitudes de cancelación se deberá indicar el “Motivo” de cancelación, independientemente de la versión con la que se emitió el comprobante.

Clave	Descripción
01	Comprobante emitido con errores con relación
02	Comprobante emitido con errores sin relación
03	No se llevó a cabo la operación.
04	Operación nominativa relacionada en una factura global

Registro de Motivos de Cancelación

Para cada CFDI que desea cancelar debe capturar el motivo de cancelación.

Folio Fiscal

9F702592-ADEE-471F-B32C-
CB2D297645A9

Motivo Cancelación

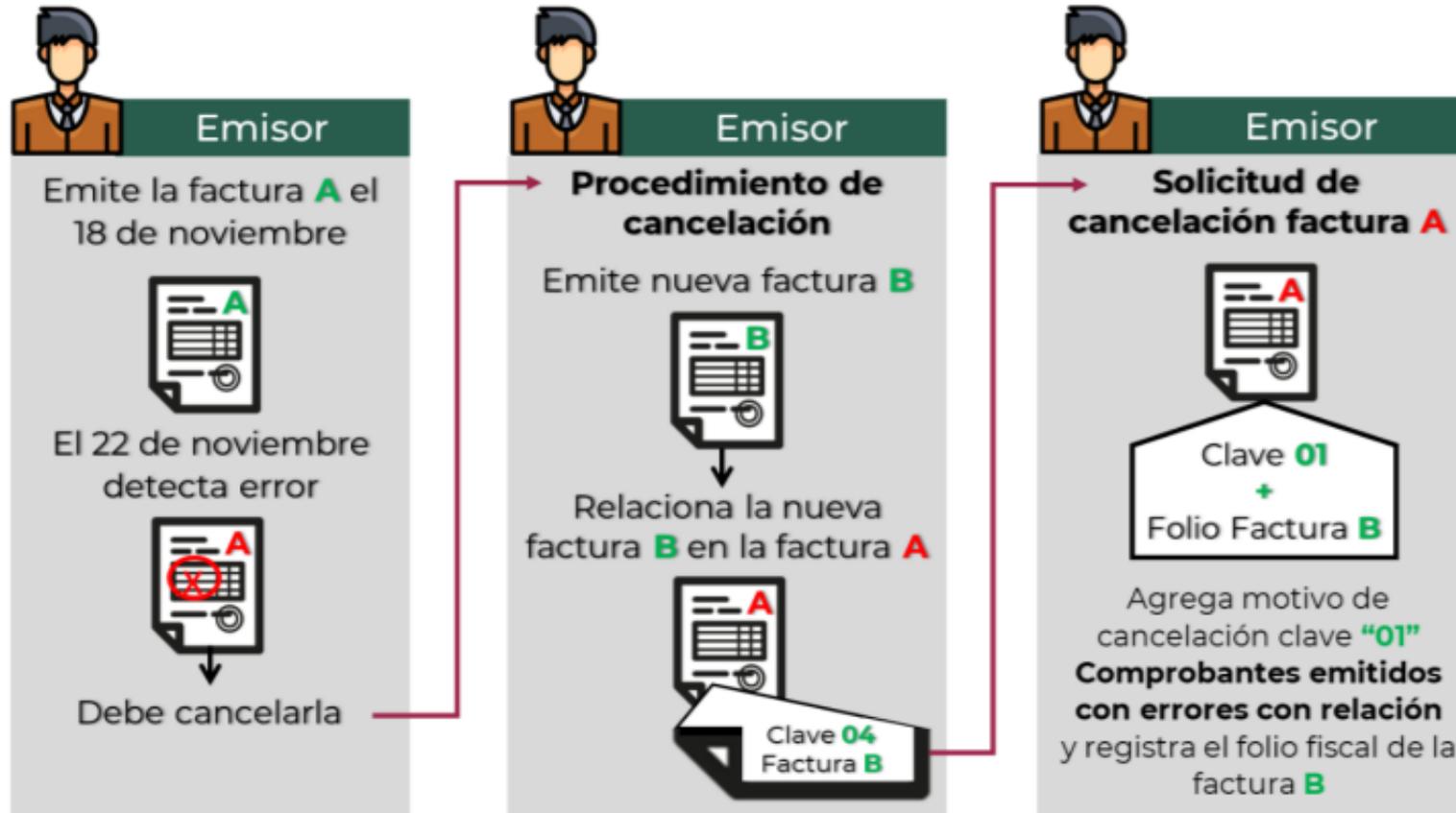
Comprobante emitido con errores con relación

Folio Relacionado

Cerrar

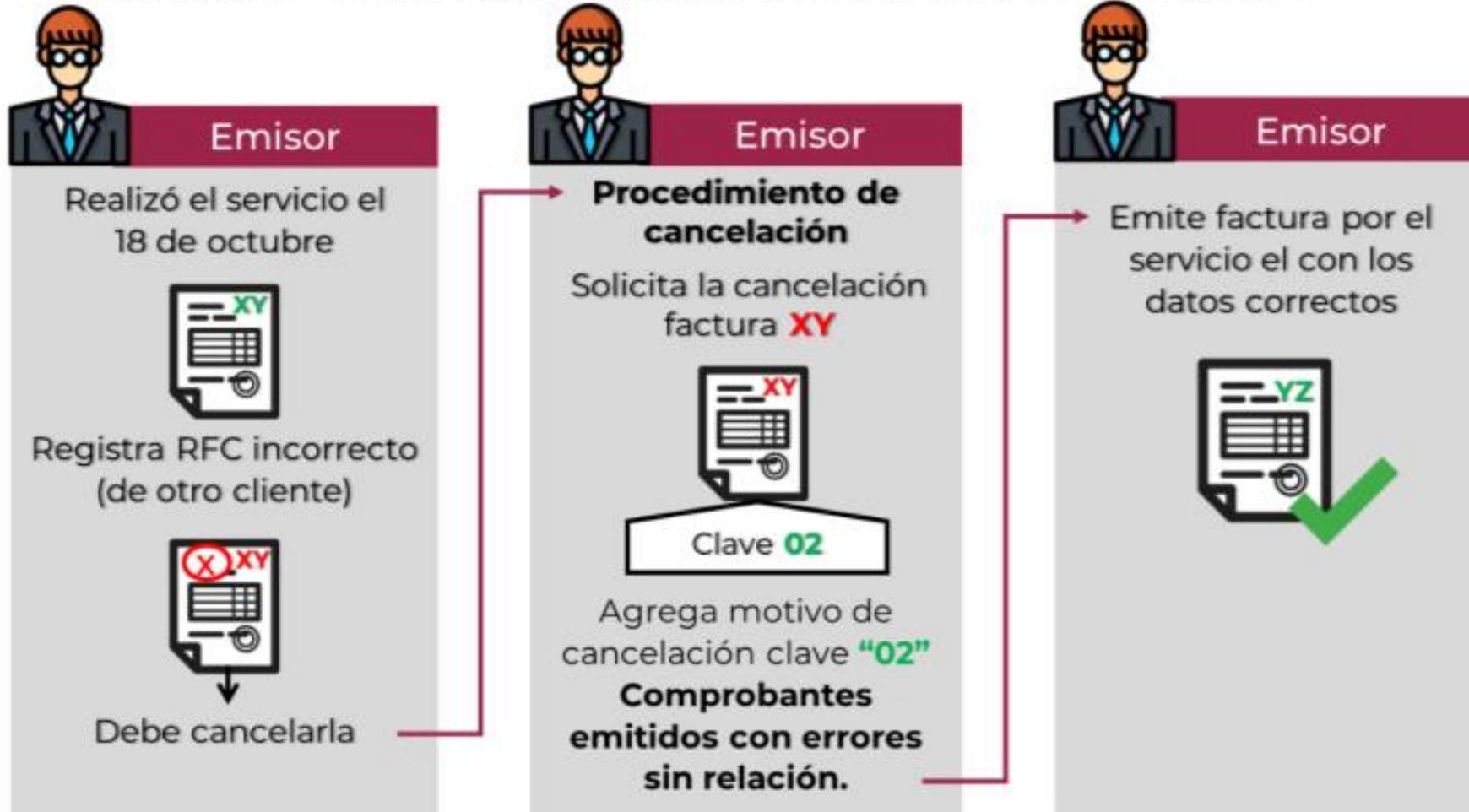
Cancelar Seleccionados

Escenario 1 "Comprobante emitido con errores con relación"



Nota: Si bien la factura A al relacionarse en la factura B su estatus en el proceso de cancelación se convierte a un estatus "No cancelable", al momento de solicitar la cancelación se rompe la relación y con ello la factura A pasa a un estatus cancelable con o sin aceptación, según proceda.

Escenario 2 "Comprobante emitido con errores sin relación"



CFDI relacionados

Tipo relacion: 04 Sustitución de los CFDI previos

UUID
C32681CA-4365-4953-BC49-15382EFCC311

- **22/2020/CTN/CS-SASEN (Aprobado 7ma. Sesión Ordinaria 27/08/2020) CFDI. EL QUE SE LLEVE A CABO SU CANCELACIÓN Y SUSTITUCIÓN NO AFECTA LA DEDUCIBILIDAD O EL ACREDITAMIENTO QUE SE SUSTENTE EN ELLOS, EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE ORIGINALMENTE SE EXPIDIERON, SIEMPRE QUE DICHA SUSTITUCIÓN CUMPLA CON LO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LAS REGLAS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE.** De conformidad con las reglas 2.7.1.38. y 2.7.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2020, cuando se cancele un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) pero la operación subsista, ya sea con o sin aceptación del receptor, se podrá emitir un nuevo CFDI el cual deberá relacionarse con el ya cancelado y señalar que aquél lo sustituye, ello de acuerdo con la guía de llenado que señala el Anexo 20, contenido “IV. Generalidades” de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2017, cuya aplicación se prorroga mediante el artículo tercero transitorio de la RMF 2020. En este sentido, PRODECON considera que cuando los contribuyentes emiten CFDI y éstos son cancelados por error o inconsistencias en los mismos, tienen derecho a corregir dicha situación sustituyéndolos, sin que la cancelación de los primeros, pueda afectar la deducibilidad para el impuesto sobre la renta (ISR) y el acreditamiento del impuesto al valor agregado (IVA) en el ejercicio en que originalmente se expidieron, es decir, los efectos fiscales que en su momento el comprobante fiscal generó, se mantienen si se emite un CFDI en sustitución, ello siempre y cuando dicha sustitución se realice cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas antes citadas.

Errores en el proceso de cancelación

- Errores en el firmado de las solicitudes que no se contemplaron en el ambiente de pruebas.
- Comprobantes de meses anteriores que aunque indican que son cancelables con aceptación, el sistema los cancela sin trámite.
- La consulta de comprobantes relacionados no está disponible para el emisor, quien es el que sabe la razón de los vínculos y debería de estar al tanto para tomar una decisión, ya que es quien realiza la solicitud de cancelación.
- CFDI's que aparentemente fueron cancelados pero el estado sigue apareciendo como vigente. Aquí el problema es raro porque después de que se comunicaran estos errores, el SAT aparentemente corrigió el problema con una actualización del estado, pero se presentan casos nuevos cada día.
- En la comunicación entre el PAC y el SAT cuando se exceden los límites de capacidad de respuesta de la autoridad, devuelve la consulta del trámite con estado vigente.

- Trámites de cancelación donde ya se excedió el límite de espera de 3 días y no hay respuesta de la afirmativa ficta.
- Al dar de baja documentos relacionados el cambio de estado de NO CANCELABLE a CANCELABLE CON ACEPTACIÓN tarda más de 72 horas.
- El receptor aceptó la cancelación y el documento sigue vigente.
- Comprobante emitido por 4,000 dólares, el servicio no distingue la conversión a pesos y como solo leyó la cifra de 4,000 permitió la cancelación sin aceptación.



Art. 81 Fracc. XLVI

- No cancelar los comprobantes fiscales digitales por Internet de ingresos cuando dichos comprobantes se hayan emitido por error o sin una causa para ello o cancelarlos fuera del plazo establecido en el **artículo 29-A**, cuarto párrafo de este Código, y demás disposiciones aplicables.
- Cuando los contribuyentes cancelen comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen ingresos, deberán justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación, misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

Art. 113-F

- Se considera que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 109, fracción I del Código Fiscal de la Federación, cuando los contribuyentes cancelen los comprobantes fiscales digitales por Internet, aún y cuando los receptores hayan dado efectos fiscales a los mismos.

The screenshot shows the top navigation bar of the SAT website with the Mexican Government logo and links for 'Registro para vacunación', 'Información sobre COVID-19', 'Trámites', 'Gobierno', and 'English'. Below the navigation bar, the main heading reads 'Seguridad y protección de datos del contribuyente'. The main text states that the SAT reiterates its commitment to protect taxpayers' confidential information when using the portal with a password or e-signature. It lists three actions taken to identify risks: identifying atypical behaviors in invoice issuance, sending messages via the Tax Mailbox, and disabling passwords for individuals reported by health authorities. A right-hand sidebar features a '#ComunicadoSAT' banner with a checkmark icon, followed by a box containing the author (SAT), publication date (January 19, 2021), and category (Communication). At the bottom right, there is a button to 'Contesta nuestra encuesta de satisfacción'.

GOBIERNO DE MÉXICO

Registro para vacunación Información sobre COVID-19 Trámites Gobierno English

Multimedia Prensa Acciones y programas Contacto

Seguridad y protección de datos del contribuyente

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) reitera su compromiso con las y los contribuyentes para **salvaguardar su información confidencial**, la cual es proporcionada cuando realizan trámites en el Portal con el uso de la Contraseña o la e.firma.

Constantemente **realizamos acciones para identificar situaciones que ponen en riesgo las operaciones de las y los contribuyentes:**

- Identificar comportamientos atípicos en la emisión de facturas.
- Enviar mensajes a través de Buzón Tributario informando sobre operaciones que necesitan corregirse con el fin de evitar multas u otras medidas más severas.
- Inhabilitar contraseñas en riesgo o contraseñas de personas contribuyentes que han sido reportadas por las autoridades sanitarias y de registro público como fallecidas para evitar la suplantación de identidad y el uso indebido de sus datos.

#ComunicadoSAT

Comunicado SAT

Autor
Servicio de Administración Tributaria

Fecha de publicación
19 de enero de 2021

Categoría
Comunicado

Contesta nuestra encuesta de satisfacción.

Si alguno de ustedes no tiene sabiduría, pídasela a Dios. Él se la da a todos en abundancia, sin echarles nada en cara. Eso sí, debe pedirla con la seguridad de que Dios se la dará. Porque los que dudan son como las olas del mar, que el viento lleva de un lado a otro. La gente que no es confiable ni capaz de tomar buenas decisiones no recibirá nada del Señor.

SANTIAGO 1:2-8 TLA

SINERGIA INTELIGENTE[®]
Presenta:

Charlando con...
Penélope Castro Valdez

GRUPO CASTRO
ASESORIA FISCAL CONTABLE

La Radio por Internet
¡Escúchalo Gratis en Vivo!

Todos los Jueves en punto de las 13:00 hrs
Totalmente en VIVO

Conéctate a través de www.sinergiainteligente.com

The advertisement features a woman, Penélope Castro Valdez, wearing glasses and a blue shirt, sitting at a desk with a professional microphone. The background is a light yellow with a subtle pattern. The text is arranged in a clean, professional layout with various fonts and colors (black, red, blue) to highlight key information.

Gracias

PENELOPECASTROFISCAL@HOTMAIL.COM



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx